

*Urbanizaciones Unidas de La Guardia*

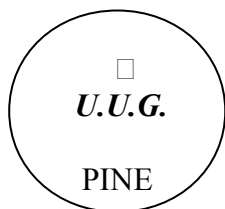
**NUEVA “ALCALDADA” O “GOLPE DE TIMON” HACIA UN  
AYUNTAMIENTO MAS PROPIO DE UN SISTEMA DICTATORIAL QUE DE  
UN SISTEMA DEMOCRATICO.**

D. JUAN MORILLO GARCIA, Alcalde de nuestro Ayuntamiento, nos ha vuelto a “deleitar”, sorprender ya no nos sorprende, con otra medida de las “suyas”. Además de su forma de comportarse, por todos ya conocida, en el Pleno de fecha 9 de abril de 2010, impidió, de forma ilegal, como no podía ser de otra manera, que Urbanizaciones Unidas de La Guardia pudiera exponer y debatir las mociones que había presentado y que se incluían en el Orden del Día correspondiente.

Pero como no hay situación mala que no sea susceptible de empeoramiento, D. JUAN MORILLO GARCIA, da un paso más, e impide que se presenten mociones en un PLENO ORDINARIO. Es decir, que si no prospera la impugnación ejercida por Urbanizaciones Unidas de La Guardia, solo y exclusivamente, podremos hacerle preguntas al Sr. Alcalde en los plenos. El resto de control, como por ejemplo las referidas mociones, se podrá presentar en Plenos Extraordinarios y solicitados solamente por los grupos que tengan los concejales suficientes para solicitarlos, es decir el PSOE (pueden solicitar pleno extraordinario una cuarta parte de los miembros de la Corporación).

Desde UUG entendemos que esta postura atenta de manera indecorosa, obscena e indigna a los derechos que la legislación actual otorga a los miembros de la Corporación, en este caso a la oposición.

A continuación reproducimos la impugnación que Urbanizaciones Unidas de La Guardia ha presentado en el Ayuntamiento sobre este asunto.



## ***Urbanizaciones Unidas de La Guardia***

Luis Salazar Ramírez, Portavoz del Grupo Municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia en el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Camino de las Niñas, 3 en La Guardia y con D.N.I. nº 25.950.335-X,

EXPONE:

Que mediante el presente escrito vengo a IMPUGNAR la convocatoria (se adjunta fotocopia de la misma) realizada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia con fecha 29/06/2010, para el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 02/07/2010 con el siguiente Orden del Día:

- 1º Lectura y aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 21/05/2010 y 27/05/2010.
- 2º Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía.
- 3º Liquidación precio adquisición Fábrica Cooperativa Andaluza del Campo San Sebastián.
- 4º Expediente nº 2 de modificación de crédito con cargo a transferencias. Presupuesto 2009 en situación de prórroga legal.
- 5º Relación preferencial de solicitudes de admitidos y excluidos en el Programa de Rehabilitación Autonómica 2009.
- 6º Ruegos y Preguntas.

Todo ello en base a las siguientes **ALEGACIONES**:

- 1ª Que dicha convocatoria no incluye las mociones presentas por el Grupo Municipal de Urbanizaciones Unidas de La Guardia, que fueron presentadas con fecha 22/06/2010 (seis mociones) y con fecha 28/06/210 (una moción).
- 2º Que dichas mociones se refieren a los siguientes asuntos:
  - a) SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA EDAR DE ENTRECAMINOS.
  - b) SOBRE ACCESO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DESDE LA URBANIZACION ENTRECAMINOS.
  - c) SOBRE EJECUCIÓN PROYECTO INOVACION PLAN PARCIAL POLÍGONO CASCAJALES B
  - d) SOBRE ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL MUNICIPIO DE LA GUARDIA.
  - e) SOBRE REVISION DE OFICIO FICHA URBANISTICA CORRESPONDIENTE A LOS ESPACIOS DE EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COMERCIAL DEL PLAN PARCIAL LA MANSEGUILLA (URBANIZACION LAS CUMBRES.)
  - f) SOBRE EL LAMENTABLE ESTADO DE LAS ZONAS PERIFERICAS DEL TERMINO MUNICIPAL.
  - g) SOBRE EL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DEL EDIDIFIO DE USOS MULTIPLES, EN LA URBANIZACION ENTRECAMINOS. SU APERTURA Y UTILIDAD PARA LOS CIUDADANOS
- 3º Que la Ley 11/1999 de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, en su EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II, en su párrafo 5º, (refiriéndose al artículo 46.2 de la Ley de 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) entre otras cosas indica: **“...Asimismo se añade a este artículo una nueva letra e), dando una mayor relevancia a la parte de los Plenos ordinarios destinada a la actividad de control.”**

- 4º Que la propia Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 46.2.e) establece lo siguiente: “En los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciadora de la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones.”
- 5º Que desde que se instauró el sistema democrático en nuestro país, y se celebraron las primeras elecciones municipales en el año 1979, hasta este próximo Pleno, en nuestro Ayuntamiento, se ha venido celebrando plenos ordinarios en los cuales se podían presentar “mociones” por parte de los grupos municipales de la oposición.
- 6º Que en base al punto anterior, y de acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 54 dice:
1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:
    - A) Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.
    - B) ....
    - C) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que la referida convocatoria es contraria a derecho,

SOLICITO, sea anulada la referida convocatoria y se convoque nuevo Pleno Ordinario incluyendo en el correspondiente Orden del Día, las mociones antes referidas.

La Guardia, 30 de junio de 2010

Fdo: Luis Salazar Ramírez.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN.